

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

MINISTERIO DEL INTERIOR

**RESOLUCIÓN SEXTA REFORMA AL PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN PAC
2022**

MINISTERIO DEL INTERIOR

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “(...) El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicables por las autoridades competentes (...);”

Que, el numeral 1 del artículo 154 ibídem, dispone a las ministras y ministros de Estado: “(...) Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión (...);”

Que, el artículo 226 ibídem, manda: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

Que, el artículo 227 ibídem, determina: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que: "Art. 288.- Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. (...);”

Que, el artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece: "Art. 425.- El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos (...);”

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

Que, el artículo 34 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: "El Plan Nacional de Desarrollo es la máxima directriz política y administrativa para el diseño y aplicación de la política pública y todos los instrumentos, dentro del ámbito definido en este código. Su observancia es obligatoria para el sector público e indicativa para los demás sectores". "El Plan Nacional de Desarrollo articula la acción pública de corto y mediano plazo con una visión de largo plazo, en el marco del Régimen de Desarrollo y del Régimen del Buen Vivir previstos en la Constitución de la República". "Se sujetan al Plan Nacional de Desarrollo las acciones, programas y proyectos públicos, el endeudamiento público, la cooperación internacional, la programación, formulación, aprobación y ejecución del Presupuesto General del Estado y los presupuestos de la banca pública, las empresas públicas de nivel nacional y la seguridad social". "Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas se sujetarán a sus propios planes, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y sin menoscabo de sus competencias y autonomías. El Plan Nacional de Desarrollo articula el ejercicio de las competencias de cada nivel de gobierno.";

Que, en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 04 de agosto de 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, se publicó el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y sus posteriores reformas se establece el marco normativo aplicable a la contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen las entidades y organismos establecidos en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: "Art. 1.- Objeto y Ámbito. - Esta Ley establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen: (...)";

Que, los numerales 9a y 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señalan: "Art. 6.- Definiciones. 9a.- Delegación. - Es la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado. Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso (...) 16. Máxima Autoridad: Quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. (...)";

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece sobre el plan anual de contratación: “Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”. “El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso”. “El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Que, el artículo 61 de la norma legal ibídem, determina: “Si la máxima autoridad de la Entidad Contratante decide delegar la suscripción de los contratos a funcionarios o empleados de la entidad u organismos adscritos a ella o bien a funcionarios o empleados de otras entidades del Estado, deberá emitir la resolución respectiva sin que sea necesario publicarla en el Registro Oficial, debiendo darse a conocer en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Esta delegación no excluye las responsabilidades del delegante. Para la suscripción de un contrato adjudicado no se requerirá de autorización previa alguna...”;

Que, el artículo 15 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: “Art. 15.- Notificaciones a través del Portal COMPRASPÚBLICAS. Las notificaciones efectuadas en virtud de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y del presente Reglamento, correspondientes a la etapa precontractual, inclusive hasta la adjudicación, se entenderán legalmente realizadas desde la publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS”. “Las notificaciones posteriores a la adjudicación deberán efectuarse conforme al Código Orgánico Administrativo, sin perjuicio de su publicación en el Portal COMPRASPÚBLICAS”.

Que, el artículo 43 de la norma legal ibídem, establece: “Art. 43.- Plan Anual de Contratación - PAC. - Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

3. *El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
4. *El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas...”.

Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo del 2022, se dispone lo siguiente: *"Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personería jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, encargado de formular las políticas para seguridad ciudadana, protección interna y orden público. El Ministerio del Interior estará dirigido por un ministro de Estado que será nombrado por el Presidente de la República...";*

Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 568 de 26 de septiembre de 2022, el Sr. Guillermo Lasso, Presidente Constitucional, acepta la renuncia del general inspector de la Policía Nacional (SP) Hernán Patricio Carrillo Rosero como Ministro del Interior y agradecerle por sus leales y valiosos servicios prestados al país en el ejercicio de sus funciones y designa al señor Juan Ernesto Zapata Silva como Ministro del Interior;

Que, la norma interna de control 200-05, contenida en las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado señala respecto a la delegación de autoridad, lo siguiente: *"La asignación de responsabilidad, la delegación de autoridad y el establecimiento de políticas conexas, ofrecen una base para el seguimiento de las actividades, objetivos, funciones operativas y requisitos regulatorios, incluyendo la responsabilidad sobre los sistemas de información y autorizaciones para efectuar cambios. La delegación de funciones o tareas debe conllevar, no sólo la exigencia de la responsabilidad por el cumplimiento de los procesos y actividades correspondientes, sino también la asignación de la autoridad necesaria, a fin de que los servidores puedan emprender las acciones más oportunas para ejecutar su cometido de manera expedita y eficaz. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación serán consideradas como dictadas por la autoridad delegante. El delegado será personalmente responsable de las decisiones y omisiones con relación al cumplimiento de la delegación";*

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

Que, el Sr. Ministro del Interior ha considerado necesario dinamizar la gestión del Ministerio en ejercicio de las facultades de las que se encuentra investido, y suscribe la Resolución Ministerial Nro. 0113 de 22 de agosto de 2022, Artículo 2, numeral 2.1. **“...AL/A LA COORDINADOR/A GENERAL ADMINISTRATIVO/A FINANCIERO/A O QUIEN HAGA SUS VECES: Artículo 2.- Delegar al/a la Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a o a quien haga sus veces, para que, de conformidad con esta resolución, actúe en nombre y representación del Ministro del Interior y previo al cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador, la ley y más normativa aplicable, asuma, ejerza y ejecute las siguientes atribuciones y facultades: 2.1. En el ámbito de la Contratación Pública: a. Aprobar, reformar y modificar el Plan Anual de Contrataciones -PAC, así como disponer su publicación en los términos previstos en LOSNCP y su Reglamento General...”;**

Que, el numeral 1 del artículo 6 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP, define que el “(...) Módulo Facilitador PAC. - Es un aplicativo informático para el desarrollo del Plan Anual de Contratación - PAC, que permite que las entidades contratantes ingresen y publiquen la planificación de la contratación de los bienes, obras y/o servicios, incluidos los de consultoría, que se requerirán durante el ejercicio fiscal (...);”

Que, el artículo 102 de Codificación ibídem, señala: “(...) Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente. Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes”.

Que, es necesario realizar la planificación de las contrataciones de bienes, obras, servicios y consultorías, que permitan al Ministerio del Interior, cumplir la planificación y objetivos Institucionales durante el ejercicio fiscal 2022.

Que, con Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2022-0253-MEMO de 28 de octubre de 2022, la Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa, Directora Administrativa, solicita al Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, autorizar a quien corresponda la reforma al POA de la Dirección Administrativa, según formulario adjunto anexo a este memorando aprobado por la Coordinación General Administrativa Financiera, que por necesidad institucional se requiere sobre los procesos de contratación planificados para ejecutar en este cuatrimestre por parte de la Dirección Administrativa, así mismo es importante resaltar que al ser un Ministerio en creación, esta Coordinación continuará gestionando procesos inherentes a la operación de esta cartera de estado.

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

Que, mediante Memorando Nro. MDI-CGPG-2022-00157-MEMO de 31 de octubre de 2022, el Mgs. Juan Francisco Redroban Herrera, Coordinador General de Planificación y Gestión Estratégica, remite a la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega, Coordinadora General Administrativa Financiera, la reforma al POA 2022 de la Dirección Administrativa, según formulario MDI-CGAF-DA-RP-2022-008.

Que, en Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2022-0263-MEMO de 01 de noviembre de 2022, la Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa, Directora Administrativa, solicita a la Mgs. María Belén Amores Aguirre, Directora de Planificación y Seguimiento, aval de planificación de un proceso plurianual se necesita la validación de 12.939,63 para el año 2023, Servicio de limpieza para el edificio EX DIRECTV por parte del Ministerio del Interior.

Que, en respuesta con Memorando Nro. MDI-CGPG-DPYS-2022-0037-MEMO de 01 de noviembre de 2022, la Mgs. María Belén Amores Aguirre, Directora de Planificación y Seguimiento, informa a la Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa, Directora Administrativa: *"...conforme establece el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 115 Certificación Presupuestaria indica: "Ninguna entidad u organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria"; y, de acuerdo con el Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, en su Art. 99 Certificación presupuestaria plurianual dice: "La certificación presupuestaria plurianual implica un precompromiso al techo presupuestario disponible de los siguientes años, iniciando por el año actual o el inmediato siguiente(...)". "Con lo referido a los valores para los años 2023, se indica que según la información correspondiente a la proforma remitida desde la Coordinación General Administrativa Financiera mediante memorando Nro. MDI-CGAF-2022-0232-MEMO de 16 de agosto de 2022, misma proforma que fue aprobada por el Sr. Ministro del Interior, mediante memorando Nro. MDI-DMI-2022-1353-MEMO de 22 de septiembre de 2022..."; adjuntando el formulario MDI-CGAF-DA-VA-2022-017 de 01 de noviembre de 2022, debidamente suscrito.*

Que, con Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2022-0265-MEMO de 02 de noviembre de 2022, la Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa, Directora Administrativa, solicita a la Econ. Diana Teresa Salazar Tite, Directora Financiera, Subrogante, se emita la certificación presupuestaria para contratar el Servicio de Limpieza de las Oficinas del Ministerio del Interior edificio Ex Directv - SERCOP.

Que, adjunto al Memorando Nro. MDI-CGAF-DF-2022-0202-MEMO de 02 de noviembre de 2022, la Econ. Diana Teresa Salazar Tite, Directora Financiera, Subrogante, entrega la Certificación Presupuestaria Nro. 42 Servicio de Limpieza de las Oficinas del Ministerio del Interior edificio Ex Directv - SERCOP.

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

Que, con los documentos habilitantes señalados, en Memorando Nro. MDI-CGAF-DA-2022-0266-MEMO de 02 de noviembre de 2022 la Abg. Paola Kathiuska Salazar Ulloa, Directora Administrativa, solicita a la Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega, Coordinadora General Administrativa Financiera, autorización de reforma al PAC para el Servicio de Limpieza de las Oficinas del Ministerio del Interior (Edificio EX DIRECTV - SERCOP), quien con comentario en hoja de ruta dispone: *"Autorizado favor gestionar conforme corresponda"*.

En ejercicio a las atribuciones conferidas a través del numeral 2.1., del artículo 2 del Resolución Ministerial Nro. 0113 de 22 de agosto de 2022, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como el artículo 43 de su Reglamento General.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar y autorizar la sexta reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Ministerio del Interior, del ejercicio económico fiscal 2022, de conformidad con el detalle contenido en la Matriz adjunta, misma que forma parte integrante de la presente resolución, por haber sido elaborada en función de las necesidades y objetivos prioritarios de esta cartera de Estado, con sujeción a los requisitos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente.

Art. 2.- Conforme lo establece en el inciso segundo del artículo 43 párrafo final del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, mediante resolución motivada podrá realizarse reformas al Plan Anual de Contratación.

Art. 3.- Disponer a las distintas unidades del Ministerio del Interior, la ejecución del Plan Anual de Contratación (PAC) del ejercicio fiscal 2022, aprobado mediante el presente acto administrativo.

Art. 4.- Disponer a las Unidades requirentes y funcionarios delegados que una vez publicado la presente resolución procedan con la ejecución y contratación detalladas en el PAC.

Art. 5.- Encárguese a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente resolución en el portal de compras públicas, dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, así como se coordine con la Coordinación General de Tecnologías de la Información y Comunicación y con la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Resolución Nro. MDI-CGAF-2022-0007-RESOLUCIÓN

Quito, D.M., 07 de noviembre de 2022

DISPOSICIÓN GENERAL

En todo lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás normas de carácter administrativo dictadas por el SERCOP.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública.
CÚMPLASE Y EJECÚTESE. –

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Daysi Alexandra Muñoz Ortega
COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA

Anexos:

- matriz_reforma0717011001667661673.xls

Copia:

Señora Ingeniera
Yasmina Elizabeth Fernández León
Especialista de Servicios Generales

Señora Magíster
María Belén Amores Aguirre
Directora de Planificación y Seguimiento

Señor Ingeniero
Mauro Vinicio Vásquez de la Bandera Mayorga
Especialista de Compras Públicas

mv/ps